JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 1285

Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Ha sido presentada en debida forma la presenta demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurada por apoderado judicial de la señora LUISA FERNANDA PEÑA CARO, quien representa a su menor hijo S.B.P., contra OSCAR HUMBERTO BENAVIES MORA. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en contra del señor OSCAR HUMBERTO BENAVIES MORA, mayor de edad y vecino de esta ciudad y a favor de la señora LUISA FERNANDA PEÑA CARO, quien representa a su menor hijo, por concepto de cuotas alimentarías no canceladas, representadas en las siguientes cantidades de dinero:

2023:

a) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes enero de 2023.

b) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes febrero de 2023.

c) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes marzo de 2023.

d) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes abril de 2023.

e) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes mayo de 2023.

f) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes junio de 2023.

g) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes julio de 2023.

h) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes agosto de 2023.

i) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes septiembre de 2023.

j) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes octubre de 2023.

k) Por la suma de CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (473.688.00), correspondiente al mes noviembre de 2023.

Para un total, CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OHOS PESOS (5.210.568.00)

l) Por las cuotas alimentarias mensuales adeudadas por el demandado y las que en lo sucesivo se llegaren a causar, hasta que acredite el pago total de la obligación, (inciso 2° artículo 431 C.G. P).

m) Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta elcumplimiento de la misma.

SEGUNDO: **NOTIFÍCAR** este proveído al señor OSCAR HUMBERTO BENAVIES MORA, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P., o del artículo 8° deLa ley 2213 del 2022, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para que propongan la excepción de pago correspondiente artículo 442 de la misma normatividad.

TERCERO: **LIBRAR** oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin – Mecal o Migración Colombia para efecto de lo establecido en el artículo 598 numeral 6º del Código

General del Proceso,en armonía con el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

CUARTO: **NOTIFICAR** este proveído a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este Despacho.

QUINTO: PREVENIR al demandado que, en caso de no realizar el pago oportuno de las sumas adeudadas, dentro del término establecido en esta providencia, o no de proponer las excepciones del caso, será reportado a las centrales de riesgo de conformidad con lo estipulado en el Inciso 6° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Dávison Ramírez Arias, identificado con cédula de ciudadanía N°19.484.586 y portadora de la T.P N° 109.183 del C.S.J, para que la represente en las voces y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafa4b0b45043f01f5474f31bdd819721adaccb4ce8023a46f79dab2aa856a48**
Documento generado en 01/12/2023 09:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica